



**CONVENIO A FORMALIZAR CON LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL ESPARREGUERA,  
PARA VEHICULAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN  
MUNICIPAL DE INCENDIOS FORESTALES Y DESARROLLO AGRARIO DE LA DIPUTACIÓN DE  
BARCELONA Y DESTINADO AL ADIF DE ESPARREGUERA PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIALES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA PRIMERA INTERVENCIÓN EN CASO DE  
INCENDIOS FORESTALES**

**REUNIDOS**

**De una parte:** El Ayuntamiento, representado por D. Juan Jurado Bracero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Esparreguera, actuando en nombre y representación de esta Corporación (en adelante: el Ayuntamiento) de acuerdo con las atribuciones que le confieren los arts. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), 53.1 a) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y asistido por el secretario general de la Corporación, D. Francesc Fernández Ferran, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Y por otra parte:** Y de la otra parte, el Sr. David Queixalós Gonzalo, Presidente de la Agrupación de Defensa Forestal Esparreguera, mayor de edad, con DNI núm. \*\*\*3760\*\*, y domicilio en C/Colom núm. 180, 08640 de Olesa de Montserrat; en representación del ADIF Esparreguera (NIF G58846940), como presidente de aquella entidad, cuya personalidad se acredita mediante escrito de fecha 5 de junio del 2024 con núm. de registro E/10009-2024 mediante el cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los miembros de la Junta Directiva de aquella entidad. Los Estatutos de la entidad manifiestan de forma expresa que el Presidente tiene capacidad para firmar este convenio en nombre de la entidad.

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

**Primero.** Que el ADIF Esparreguera se ha constituido siguiendo las prescripciones de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña y la Orden de fecha 6 de octubre de 1986, de tal manera que el Ayuntamiento se ha adherido a la constitución de dicha entidad, la cual tiene por finalidad la defensa y protección de la naturaleza, para cuya consecución tiene una gran importancia la adopción de medidas de prevención de incendios.

**Segundo.** Que la esencia misma de las Agrupaciones de Defensa Forestal es la intervención en materia de prevención de incendios forestales y justamente para la consecución de este objetivo se prevé su nacimiento, las cuales tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y ello de acuerdo con los arts. 33, 34 y 35 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de Ordenación de los terrenos forestales de Cataluña. Aún más, continúa diciendo el citado cuerpo legal, en su art. 40, que las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y deben hacer por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, los plazos y las condiciones contenidos en el Plan de Prevención, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la Administración.



**Tercero.** Que, en este marco, el Ayuntamiento de Esparreguera y el ADIF Esparreguera colaboran activamente, en nombre del interés público, aprovechando los recursos materiales y la formación específica de los miembros del ADIF. Así pues, desarrollando el párrafo anterior, por un lado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña, se adoptan medidas de prevención de incendios, con el fin de disminuir el riesgo existente a causa de la sequía que sufre nuestro municipio en los periodos de primavera y verano. Por otro lado, prolongando la finalidad esencial de estos tipos de agrupaciones forestales, se considera adecuado convenir intervenciones de limpieza de caminos forestales o rurales, así como la poda y cuidado de árboles de especiales características (por ej. los catalogados en el inventario municipal de árboles de interés local, etc.), que sean propiedad del Ayuntamiento.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Espacios Naturales, está interesado en participar, dinamizar este tipo de actividades y, consecuentemente, coadyuvar al sostenimiento técnico y económico de esta entidad.

**Quinto.** Que, en fecha 5 de diciembre de 2025, mediante el Decreto del Alcalde número 4155-2025 el Ayuntamiento de Esparreguera aceptó el recurso económico otorgado por la Diputación de Barcelona, en sesión de 24 de abril de 2025 por la convocatoria número 202520255120015623, por la subvención directa ante la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con la memoria adjunta y por un importe de 13.815,86€, y destinado al ADIF de Esparreguera para la adquisición de materiales y equipos destinados a la primera intervención en caso de incendios forestales.

**Sexto.** El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Esparreguera 2024-2027, establece para 2026 que las subvenciones nominativas en el ámbito de gestión de la concejalía de Espacio Natural del Ayuntamiento de Esparreguera, entre las que figura un gasto previsto por 13.815,86€ (trece mil ochocientos quince euros y ochenta y seis céntimos) euros para el año 2026 y unos objetivos a alcanzar concretados en los siguientes términos:

**Entidad beneficiaria:** AGRUPACIO DEFENSA FORESTAL ESPARREGUERA (ADF), CIF G58846940,

**Línea de fomento:** Fomento de la primera intervención en caso de incendios forestales:  
**ADF Objetivos:** Actuaciones de primera intervención en caso de incendios forestales.

**Séptimo.** El presupuesto municipal para el año 2026 incluye la partida 432 136 78000 en la que existe crédito por valor de 13.815,86€ (trece mil ochocientos quince euros y ochenta y seis céntimos) que se prevé nominativamente a favor del ADIF Esparreguera.

**Octavo.** La entidad AGRUPACIO DEFENSA FORESTAL ESPARREGUERA, CIF G58846940 ha presentado en fecha 18 de marzo de 2026, por el representante legal de la entidad, según queda acreditado en el certificado de inscripción en el registro de entidades de Esparreguera, emitido en fecha 18/03/2026 por la secretaría de este Ayuntamiento, así como la documentación prevista preceptiva para la tramitación de la subvención, concretamente:

- a) Solicitud de subvención
- b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención



- c) Presupuesto previsto para la actividad para la que se solicita subvención
- d) Aceptación de la subvención

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

## **PACTOS**

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de primera intervención en caso de incendios forestales por parte del ADIF de Esparreguera en el término municipal. El otorgamiento directo de esta subvención se justifica en el hecho de su consignación nominativa en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 (otorgamiento directo por imposición legal y excepcionalidad de interés público que dificulta la concurrencia).

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Esparreguera, a instancia de la Concejalía de Espacio Natural, subvencionará a la entidad Agrupació de Defensa Forestal d'Esparreguera con un importe de 13.815,86€ (trece mil ochocientos quince euros y ochenta y seis céntimos) para financiar la adquisición e instalación del equipamiento complementario y de mantenimiento para la prevención de incendios forestales del ADIF de Esparreguera.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de mayo de 2026, mediante la presentación de los modelos normalizados, vigentes y disponibles en <https://seu.esparreguera.cat/ajutsPublic/showPublicacion/939> y que se corresponden con la siguiente documentación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el siguiente contenido:

- Relación gastos e inversiones.



- Facturas o documentos acreditativos del gasto y documentos acreditativos de su pago efectivo.
- Relación de ingresos u otras subvenciones

En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que se hayan producido desviaciones entre la ejecución real de la actividad y el presupuesto presentado en la solicitud, deberán detallarse y cuantificarse las mismas para cada concepto de ingreso y/o gasto, y explicar su motivación conforme estas desviaciones no han alterado la finalidad de la actividad por la que se otorgó la subvención por parte del Ayuntamiento.
- Se deberá indicar y justificar el coste real total de la actividad subvencionada.
- Se deberá aportar documentación acreditativa del gasto de la actividad en los siguientes términos:
  - Los documentos justificativos a presentar serán los originales de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Una vez validados los documentos originales por el servicio gestor, se efectuará una fotocopia compulsada de dicho documento que se incorporará al expediente devolviéndose el original al beneficiario.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La entidad presentará una memoria técnica con el detalle de las actividades realizadas durante el año 2025, que permitirán complementar la información aportada por las facturas. Esta memoria detallará, además, las actividades que habrán generado gastos correspondientes a dietas y por las que también se presentarán las correspondientes facturas. En caso de ausencia de justificación o incorrección de la misma, el importe no justificado será reducido proporcionalmente del importe conveniado.

#### Sexto.- PAGO

Se prevé un pago anticipado del 50% del importe concedido, que deberá abonarse en el momento de aceptación de la subvención para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención previstas en estas bases.

El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad en los términos recogidos en las presentes bases.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.



Una vez se hayan presentado los justificantes mencionados en el apartado octavo de este convenio y éstos estén informados favorablemente por el servicio responsable, acogiéndose en el mismo informe la finalización de las actuaciones objeto del presente convenio, el Ayuntamiento procederá a la aprobación de la cuenta justificativa y a reconocer la obligación restante derivada del mismo.

Posteriormente a la aprobación administrativa se procederá –si las posibilidades de la tesorería municipal así lo permiten - al pago del gasto.

Al tratarse de una entidad de interés para la protección y conservación del medio ambiente y los espacios naturales del municipio y el cumplimiento de los objetivos de la subvención acreditados en ejercicios precedentes, no se considera oportuno exigir garantías previas más allá de la cuenta justificativa de la subvención.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

1. El/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida. 3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones. 4. Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. 5. En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al ser el importe de la subvención superior a 10.000,00 €, el ADIF, deberá comunicar al Ayuntamiento la información pública relativa a

#### Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al ser el importe de la subvención superior a 10.000,00 €, el ADIF Esparreguera deberá comunicar al Ayuntamiento la información pública relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio o en el acto de otorgamiento se estará a lo establecido en:

1. Ordenanza municipal no fiscal núm. XXIV, por la que se aprueban las bases generales de las subvenciones del Ayuntamiento de Esparreguera (Ordenanza Municipal de Subvenciones).
2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Bases de ejecución del Presupuesto. Las partes pueden denunciar o modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

#### Décimo.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se concluye para el vigente ejercicio económico 2020. Su vigencia finalizará una vez cumplidas las obligaciones de las partes previstas en el mismo.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que plantee su cumplimiento. No obstante, ambas partes se comprometen a agotar las posibilidades de negociación en vía administrativa para tratar de resolver, de mutuo acuerdo, las dudas y controversias que puedan suscitarse en la aplicación e interpretación del convenio.

Contra los acuerdos que se dicten en relación con la interpretación y modificación de este convenio se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, o, con carácter previo



**AJUNTAMENT  
D'ESPARREGUERA**

y potestativo, recurso de reposición, de acuerdo con las previsiones de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esparreguera, a fecha de la firma electrónica

La Alacde  
Juan Jurado Bracero

El Presidente del ADIF de Esparreguera  
David Queixlós Ganzalo

El Secretario  
Francesc Fernández Ferran

TRADUCCIÓN